

FORMOSA, 29 de Julio de 2021

VISTO:

Las facultades otorgadas a esta Dirección por los artículos 13° y 58° del Código Fiscal Ley 1.589, la Resolución General N° 50/2020-DGR y;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las facultades acordadas por la normativa fiscal, esta Dirección a través de la Resolución General mencionada en el Visto estableció un Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen a la Provincia de Formosa, por cualquier medio, y respondan a operaciones efectuadas a título de compraventa, permuta, dación en pago o traslados a sí mismo, con destino a los Departamentos Pilcomayo, Pirané, Patiño y Maticos, resultando responsables del pago los contribuyentes que compran o adquieren dichos bienes destinados al desarrollo de su actividad con destino a su posterior comercialización, o utilización para el ejercicio de actividades alcanzadas por dicho gravamen;

Que la mencionada reglamentación dispone, que los Puestos de Control Camineros del Organismo Fiscal, ubicados en los accesos de la Provincia, actuarán como Agentes de Recaudación del anticipo;

Que los regímenes de pago a cuenta resultan un mecanismo idóneo para asegurar el efectivo ingreso del impuesto, que luego será deducido del monto que en definitiva le corresponda ingresar a los contribuyentes;

Que en función de lo expuesto, deviene procedente extender la exigencia del anticipo, a todo traslado de bienes que se realice a título de compraventa, permuta, dación en pago o traslados a sí mismo, con destino a contribuyentes con domicilio y/o asiento comercial en los Departamentos Formosa, Laishí, Pilagás, Bermejo y Ramón Lista;

Que ha sido consultada la Subdirección de Jurídica y Técnica de esta Dirección;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6°, 7° inciso 12), 13°, 58° y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589- y sus modificatorias;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXTIÉNDASE el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en la Resolución General N° 50/2020-DGR, respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen a la Provincia de Formosa, por cualquier medio, y respondan a operaciones efectuadas a título de compraventa, permuta, dación en pago o traslados a sí mismo, con destino a contribuyentes con domicilio y/o asiento comercial en los Departamentos Formosa, Laishí, Pilagás, Bermejo y Ramón Lista, en la forma y con los recaudos establecidos en dicha reglamentación, la cual resultará de aplicación en todos sus términos a la presente disposición.

ARTÍCULO 2º: LA presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01 septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 35/2021

C.P. Mariela C. Arias
DIRECTORA
Dirección General de Rentas - Formosa